



FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Secretaría General de Pesca	Fecha	julio de 2014
Título de la norma	ORDEN AAA /2014, de de de 2014, por la que se modifica la Orden ARM/3535/2008, de 24 de septiembre, por la que se regula la reserva marina de interés pesquero del Levante de Mallorca – Cala Rajada y se define su delimitación, zonas y usos permitidos.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Usos de la reserva marina del Levante de Mallorca – Cala Rajada.		
Objetivos que se persiguen	Reajuste de procedimiento de concesión de autorizaciones de buceo de recreo y de las condiciones para la práctica de la actividad, para armonizarlo con el establecido en otras reservas marinas. Asimismo, pretende ajustar el procedimiento de concesión de autorización de buceo de recreo y de las condiciones para la práctica de la actividad.		
Principales alternativas consideradas	No hay		
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO			
Tipo de norma	Orden ministerial		
Estructura de la Norma	Preámbulo, artículo único, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.		



Informes recabados	Secretaría General Técnica del Departamento. I.E.O. Dirección General del Medio Rural y Marino de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Sector pesquero profesional. Sector pesquero recreativo. Sector de buceo de recreo.	
Tramite de audiencia	Informes externos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Sectores afectados (pesca profesional, actividades marítimas de recreo)	
ANALISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	¿Cuál es el título competencial prevalente? 149.1.19ª CE; Pesca marítima.	
IMPACTO ECONÓMICO Y	Efectos sobre la economía en general.	No tiene



PRESUPUESTARIO	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> X la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> X no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. <input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales.	<input type="checkbox"/> implica un gasto: <input type="checkbox"/> implica un ingreso. NO AFECTA A LOS PRESUPUESTOS



IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input checked="" type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS		
OTRAS CONSIDERACIONES		



MEMORIA DE IMPACTO NORMATIVO.

ORDEN AAA/ /2014, de de de 2014, por la que se modifica la Orden ARM 3535/2008, de 24 de septiembre, por la que se regula la reserva marina de interés pesquero del Levante de Mallorca – Cala Rajada y se definen su delimitación, zonas y usos permitidos.

A) OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA PROYECTADA.

Antecedentes.

El Departamento actualizó la normativa que regula la reserva marina de Levante de Mallorca – Cala Rajada mediante la Orden ARM/35/2008, de 24 de noviembre. Con esa Orden se establecía el plan de gestión de la Reserva Marina.

Necesidad.

La aplicación de la Orden ha puesto de relieve la necesidad de ajustar los criterios para la inclusión de embarcaciones en el censo específico de pesca profesional de la Reserva Marina, así como la necesidad de armonizar las condiciones de la práctica recreativa de buceo en relación con la llevada a cabo en otras reservas marinas.

Oportunidad.

Puesto que está habiendo variaciones en la situación de embarcaciones de pesca profesional que podrían tener derecho de acceso a la Reserva Marina, es el momento de reajustar este criterio para evitar que se produzcan situaciones equívocas o que embarcaciones que históricamente no han tenido actividad en la zona, puedan optar a acceder a la misma. Por otra parte, y ante el inicio de una nueva temporada de buceo en la reserva marina, es el momento de llevar a cabo esta actualización para facilitar y mejorar la práctica de la actividad y su gestión.

2. FINALIDAD.

Adecuar el criterio de puerto base y habitualidad de las embarcaciones de pesca profesional que puedan acceder a la Reserva Marina, y, por otra parte, ajustar el procedimiento de concesión de autorización de buceo de recreo y de las condiciones para la práctica de la actividad.

3. ALTERNATIVAS.

No existe otra alternativa para llevar a cabo este ajuste.

B) CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

1. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto consta de un preámbulo, un artículo único en el que se hace la modificación, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

2. ANÁLISIS JURÍDICO.

Explicación.

La modificación que se pretende realizar busca ajustar el criterio de puerto base y habitualidad de las embarcaciones de pesca profesional que puedan acceder a la Reserva Marina para la práctica de su actividad.

Introducción de nuevos conceptos jurídicos.

El proyecto no introduce ningún nuevo concepto jurídico.

Tabla de vigencias y derogaciones.

No se realiza ninguna derogación.



3. IMPACTO SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA ESTATAL AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Puesto que los aspectos regulados en el proyecto son de competencia exclusiva del Estado, no hay impacto en este sentido.

4. MEDIDAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA NORMA.

La Secretaría General de Pesca gestiona el servicio de la reserva marina del Levante de Mallorca- Cala Rajada, cuyo cometido es, específicamente, velar por el cumplimiento de esta regulación y recopilar la información sobre su adecuación a la realidad de la misma, así como impedir la práctica de actividades no permitidas en ellas.

Por otra parte, mediante los correspondientes trabajos periódicos de seguimiento, obtiene información sobre los resultados conseguidos de protección y regeneración de los recursos de interés pesquero y el estado de conservación de los hábitats y las especies.

C) IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO Y CARGAS ADMINISTRATIVAS.

1. IMPACTO ECONÓMICO.

Explicación.

La aplicación de esta norma puede tener favorables repercusiones económicas para los pescadores profesionales, ya que el objetivo a largo plazo de la misma es permitir la realización de pesquerías sostenibles en el tiempo, así como en el sector del buceo de recreo, ya que el objetivo a largo plazo de la misma es facilitar la práctica de la actividad.

Valoración.

El cálculo del beneficio económico potencial es extremadamente complejo porque son múltiples los factores a tener en cuenta y cada uno de ellos está afectado por parámetros distintos e independientes en origen entre sí, aunque luego repercutan unos sobre otros (precio del combustible, salarios, pertrechos, precio de venta de capturas, estacionalidad de los precios de las capturas por lo que respecta a la pesca; en lo referente al turismo, es igualmente complejo).

2. CARGAS ADMINISTRATIVAS.

No supone cargas administrativas.

3. IMPACTO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

Contención del gasto y costes.

La publicación de la norma propuesta no implica incidencia presupuestaria alguna.

D) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.

NULO.

E) IMPACTO NORMATIVO.

La norma propuesta tendrá un impacto normativo nulo.